



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0004-2012-GORE-ICA

Ica, 12 MAR. 2012



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del veintidós de febrero del año dos mil doce; visto el Dictamen Nº 001-2012-CSPVS/CRI presentado por la Comisión de Salud, Población, Vivienda, y Saneamiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 4º inc. f) de la Ley Nº 27783 de Bases de la Descentralización, regula el Principio de Subsidiaridad de las actividades de gobierno en sus distintos niveles y alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente. La subsidiariedad supone y exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno, sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad. Este concepto es concordante con el Art. 8º inc. 10) de la Ley Nº 27867 Orgánica de Gobierno Regionales, que precisa que el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado. Por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones;

Que, las normas de Descentralización tienen una finalidad de atención al ciudadano como destinatario final del servicio, y con preferencia al interés público como lo corrobora el Art. 7º inc. 7.3 de la citada Ley de Bases de Descentralización, y que para organizar dicha prestación de servicios se vale de la autonomía administrativa que constituye una dimensión para organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad, que constituye una competencia exclusiva del Gobierno Regional según el Art. 35º inc. c) para aprobar su organización interna;

Que, en la actualidad el Hospital de Apoyo de Palpa, viene atendiendo un total de 12,621 usuarios en la Provincia de Palpa; de grupos etarios masculino y femenino pertenecientes a los 13 Establecimientos de Salud (Hospital, Centros y Puestos de Salud), según el último reporte de la Oficina de Estadística e Informática de la DISA - ICA 2012; y siendo el proceso de Descentralización permanente con la finalidad de acercar los servicios de Estado



a las zonas más alejadas, para atender inclusive a las poblaciones vecinas en casos de emergencia como sucede actualmente con el Hospital de Apoyo de Palpa, que viene atendiendo a pacientes y usuarios de diferentes provincias de Ayacucho, Nazca y Palpa, como usuarios y servidores del ámbito jurisdiccional del Hospital de Apoyo de Palpa, con relevancia en casos de accidentes de tránsito que cobra vital importancia por razones de tiempo y oportunidad en la atención;

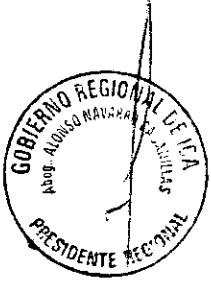
Que, la dependencia administrativa de la atención de Salud desde otra provincia Nazca de la Región Ica, es una circunstancia que contribuye a una restringida prestación del servicio al usuario y administrados que hacen gestión dentro de la institución administrativa de Palpa, debido a los desplazamientos de funcionarios y servidores públicos de sus puestos de trabajo para cumplir gestión administrativa de Formulación Presupuestal, Ejecución Presupuestal y Financiera ante la Sede de la Unidad Ejecutora 402 - Salud Palpa Nazca en la ciudad de Nazca, la distancia de las Unidades Operativas dificulta la elaboración de información de carácter técnico administrativo que tienen que emitirse a las instancias superiores, hechos que son contrarios al principio de inmediatez y de atención efectiva al ciudadano que se podría evitar;

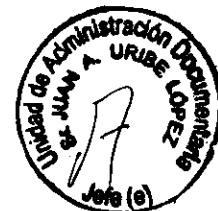
Que la ubicación geográfica en el proceso de Gestión Administrativa constituye una limitante entre ambas instituciones (HOSPITAL PALPA – UE. 402 ACTUAL) La distancia, factor gravitante en la ubicación geográfica, hace, que los distritos de la provincia y en especial el lugar Sede, determinen que la Unidad Ejecutora 402 Salud Palpa – Nazca, se constituya en una dependencia con difícil accesibilidad e inadecuada articulación terrestre y de funcionalidad;

Que, el Congreso de la República mediante la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 29812, en su Décima Disposición Final ha autorizado al Ministerio de Economía y Finanzas, para que en el marco del Artículo 58° de la Ley N° 28411 considere de manera excepcional en la evaluación para la creación de unidades ejecutoras por criterios de ubicación geográfica que limiten la adecuada prestación y administración del servicio público, sin considerar el requisito del monto mínimo establecido en la citada norma;

Que, el Hospital de Apoyo de Palpa, cuenta con una infraestructura en buen estado de conservación con ambientes amplios y con capacidad para el funcionamiento de los diversos sistemas administrativos estructurados, la infraestructura del ambiente con las especificaciones técnicas especiales para funcionamiento del Centro de Cómputo de procesamiento de planillas, por lo que transitoriamente esto se viene ejecutando en la Unidad Ejecutora 402 Salud Palpa-Nazca, en la ciudad de Nazca;

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal virtud es atribución del Consejo Regional, dictar Acuerdos de Consejo Regional expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público,





ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme al artículo 39° de la acotada norma legal;

Que, estando a la propuesta presentada por el Consejero Regional de la Provincia de Palpa Ing. Juan Pedro Andía Morón, mediante Oficio N° 013-2012-GORE-ICA/JFAM, la sustentación de parte de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo de Palpa en la sesión descentralizada de la Comisión, y a lo dictaminado por unanimidad por la Comisión de Salud, Población, Vivienda y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, en su sesión descentralizada de fecha 16 de Febrero de 2012, siendo esto así, a consideración del Pleno del Consejo Regional, se encuentra sustentada de acuerdo a ley la petición contenida en el Oficio N° 003-2012-GORE-ICA/CSVP relativa a la declaración de necesidad e interés público regional la creación de la Unidad Ejecutora Salud – Palpa;

Que, en atención a los fundamentos precedentes y el sustento efectuado durante la Sesión del Consejo Regional por el presidente de la Comisión, y estando a lo acordado y aprobado en sesión ordinaria del veintidós de Febrero del año dos mil doce, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica; y, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y sus modificatorias, con la dispensa y aprobación del acta de la fecha;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO REGIONAL** “La Creación de la Unidad Ejecutora Salud – Palpa”, con sede en la Provincia de Palpa, Departamento de Ica de la Región del mismo nombre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario de Mayor Circulación de la Región, así como en el Portal del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

Comuníquese al Señor Presidente Regional de Ica, para su promulgación.

**JOSÉ MARÍA ECHAÍZ CLAROS**  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL DE ICA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
CONSEJO REGIONAL DE ICA

**JOSÉ MARÍA ECHAÍZ CLAROS**  
CONSEJERO DELEGADO

**POR TANTO:**  
Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

**ABOG. ALONSO NAVARRO CABANILLAS**  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS**  
PRESIDENTE REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 12 de Marzo del 2012  
Of. Circular N° 0420-2012-GORE-ICA-UAD

**Señor SECRETARIA GENERAL**

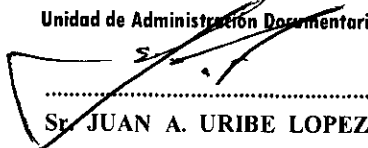
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**

N° **0004-2012** fecha **12-03-2012**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

  
.....  
Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**  
Jefe (e)